



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-40391812- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 70

VISTO el Expediente EX-2021-40391812-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las Resoluciones del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020, N° 3.587/2016, N° 2.899/2018; N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020, N° 731/2020, N° 359/2021, N° 2.539/2019, N° 270/2020, N° 737/2020, N° 1.211/2020, N° 726/2020, N° 727/220, N° 950/2020, N° 159/2021, N° 370/2021, N° 1.489/2020 , N° 189/2021, N° 363/2021; el IF-2021-40630616-APN-DNFYD#ENACOM, el IF-2021-48003821-APN-DNFYD#ENACOM, el IF-2021-36300063-APN-DNFYD#ENACOM, el IF-2021-54367698-APN-DNFYD#ENACOM; la Disposición N° 3/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el IF-2021-54383969-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que con fecha 8 de junio de 2016 mediante la Resolución ENACOM N° 3.597 se aprobó el Programa Conectividad, con el objetivo de *“propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso”* y señalando, entre sus finalidades, la de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y la de promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que en este marco, mediante la Resolución ENACOM N° 2.899 del 12 de abril de 2018, se convocó a concurso público para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes, aprobándose el Pliego de Bases para la adjudicación de aportes no reembolsables (en adelante, “Pliego de Bases”) que establece los términos de dicha convocatoria; la cual ampliada, en primer término, por la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y luego modificada por las Resoluciones N° 4.751/2019, N° 363/2020, posteriormente modificada por la Resolución N° 731/2020, cuya modificación consistió en la sustitución del acápite 6.1 del Pliego de Bases registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM, establecido de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 363/2020 y, finalmente, por la Resolución ENACOM N° 359/2021.

Que, a partir de ello, con fecha 10 de noviembre de 2020 se firmó la DI-2020-3-APN-DNFYD#ENACOM, aprobando el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente al Programa de Aportes No Reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018, N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020, N° 731/2020 y N° 359/2021.

Que, asimismo, en el marco del Programa Conectividad, mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019, se convocó a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas

con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables, aprobándose el Pliego de Bases para la adjudicación de aportes no reembolsables (en adelante, “Pliego de Bases”) que establece los términos de dicha convocatoria en su Artículo 2º; la cual se modificó por la Resolución ENACOM N° 270 del 10 de marzo de 2020, en su Artículo 1º y en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de aportes no reembolsables en el marco del Programa Conectividad, resultando el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM; posteriormente, mediante la Resolución ENACOM N° 737 del 1º de julio de 2020, se sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Artículo 2º de la Resolución ENACOM N° 2.539/2019, modificado por la Resolución ENACOM N° 270/2020, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-41201528-APN-DGAJR#ENACOM; y finalmente, por Resolución ENACOM N° 1.211/2020 se modificó el acápite 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Artículo 1º de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 737 de fecha 1 de julio de 2020.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Resolución ENACOM N° 726 del 30 de junio de 2020, se aprobó el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), y, en ese marco, a través de la Resolución ENACOM N° 950 del 4 de septiembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones destinado a “Implementar proyectos de la instalación y/o desarrollo y/o mejora de las redes de infraestructura para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017”; dicha convocatoria fue parcialmente modificada a través de la Resolución ENACOM N° 159, publicada en el Boletín Oficial el 22 de febrero de 2021.

Que, por otro parte, mediante Resolución ENACOM N° 727/2020 se aprobó el Programa de acceso a servicios tic a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes con el objetivo de fomentar el despliegue de redes para acceso a los servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en aquellas zonas que, por sus características, ya sea de índole geográfica, demográfica y/o de cualquier otra, resulten de dificultoso acceso, generando condiciones desfavorables para el despliegue de redes por parte de los licenciatarios de servicios TICs y consecuentemente se encuentren total o parcialmente desatendidas; y en ese marco, por medio de la Resolución ENACOM N° 1.489/2020 se aprobó el Proyecto Delta Conectado, como ANEXO I (IF-2020-87326634-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) disponiéndose en su Artículo segundo la aprobación de la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables destinados al despliegue de red y prestación de servicio fijo de acceso a internet y, la aprobación del ANEXO II (IF-2020-89129844-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) que establece los términos de dicha convocatoria.

Que, luego, por medio de la Resolución ENACOM N° 189/2021 se aprobó la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 2º de la Resolución RESOL-2020-727-APN-ENACOM#JGM, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), a los fines de la ejecución del Programa de acceso a servicios tic a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes.

Que, respecto de este último Proyecto, a través del Artículo 6º de la Resolución ENACOM N° 363/2021, se convocó, nuevamente, a la presentación de proyectos de inversión en el marco del PROYECTO DELTA CONECTADO, que tengan por finalidad el despliegue de redes de infraestructura para la prestación de Servicio Fijo a Internet de Banda Ancha en las zonas determinadas en el ANEXO I (IF-2021-29993811-APN-

DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES), disponiéndose mediante el Artículo 7° la aprobación del ANEXO II correspondiente al Pliego de la SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DELTA CONECTADO para la adjudicación de aportes no reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de servicio fijo de acceso a internet, aprobada por el Artículo 6°, identificado como IF-2021-29987611-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES; y por medio su Artículo 8° se aprobó como el ANEXO III el Modelo de Convenio -a celebrarse entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO de la SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DELTA CONECTADO para la adjudicación de aportes no reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de servicio fijo de acceso a internet aprobada por el Artículo 6°, identificado como IF-2021-29987505-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que por medio de la Resolución ENACOM N° 370, publicada en el Boletín Oficial el 20 de abril de 2021, se modificaron las condiciones de elegibilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones registrados en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo los IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2021-11438154-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2020-88146540-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2021-11046983-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2020-89129844-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2020-89091776-APN-DNFYD#ENACOM e IF-2020-39858951-APN-DNFYD#ENACOM, todos ellos referidos ut supra.

Que, con el objeto de establecer la metodología a seguir para efectuar las rendiciones correspondientes a los Proyectos aprobados y adjudicados en el marco de los Programas, Proyectos y Convocatorias referidas con anterioridad, resulta procedente aprobar los pertinentes Instructivos de Rendiciones de Cuentas con sus respectivos Anexos.

Que la tarea primordial se traduce en un control numérico y formal de las rendiciones de gastos para la ejecución de proyectos con la obligación de rendir cuentas de las inversiones comprometidas, efectuadas por los licenciatarios y beneficiarios de los programas del Servicio Universal.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional serán aplicables sus normas, en lo relativo a rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes, y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación se encuentre a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

Que, las rendiciones de cuentas por parte de los sujetos obligados, más allá de constituir un imperativo legal, resulta necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo de este modo a la transparencia de la gestión pública.

Que, atento, a la aprobación de los Instructivo de rendiciones referidos en los considerandos precedentes, deviene procedente dejar sin efecto la DI-2020-3-APN-DNFYD#ENACOM, la cual será suplantada por el IF-2021-40630616-APN-DNFYD#ENACOM.

Que la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 70 de fecha 4 de junio de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-40630616-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente al concurso público para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes, para la adjudicación de aportes no reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018, N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020, N° 731/2020 y N° 359/2021.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-48003821-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2.539/2019, N° 270/2020, N° 737/2020, N° 1.211/2020, ambas convocatorias en el marco del Programa Conectividad.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-36300063-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la Convocatoria para Implementar proyectos de la instalación y/o desarrollo y/o mejora de las redes de infraestructura para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017 en el marco del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) - Resoluciones ENACOM N° 726/2020, N° 950/2020, N° 159/2021.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-54367698-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la convocatorias del Proyecto Delta Conectado dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 1.489/2020 y N° 363/2021, en el marco del Programa de acceso a servicios tic a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes, aprobado por Resolución ENACOM N° 727/2020, N° 189/2021 y los anexos que lo acompañan.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 3 del 10 de noviembre de 2020 de la DIRECCIÓN

NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENACOM obrante bajo documento DI-2020-3-APN-DNFYD#ENACOM.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.06.18 15:13:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.18 15:13:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANR

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Aportes No Reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2899/2018; 4701/2018; 4751/2019 y 363/2020.

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene como objeto establecer la metodología a seguir para efectuar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Proyecto adjudicado en el marco de las Resoluciones ENACOM N° 3597/2016; 2899/2018; 4701/2018; 4751/2019, 363/2020 y normativa concordante.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las rendiciones de gastos se evaluarán de acuerdo al Plan de Inversiones, del Proyecto aprobado, el cual forma parte del Convenio suscripto con el ENACOM) (en adelante, "PI")

Inversiones Financiadas: Acápite 7.1 del Anexo de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD – Resolución ENACOM N° 3597/2016.

Inversiones y gastos No Financiadas: Acápite 7.2 del Anexo citado en el párrafo precedente.

Sólo se reconocerán inversiones que se realicen desde la fecha de adjudicación del Proyecto, exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de Proyectos previstos en punto 7.1.4 (Anexo de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD –Resolución ENACOM N° 3597/2016) que se reconocerán desde la publicación del llamado.

Todos los fondos que se destinen para la erogación de gastos/inversiones que demande la ejecución del

Proyecto deberán resultar de las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Especifica afectada al Proyecto, a excepción de

aquellas erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiados del Proyecto asumidas por el beneficiario (mano de obra, etc.), no computables dentro del monto cofinanciado por éste; como así también los gastos correspondientes a la formulación del Proyecto que hayan sido abonados con anterioridad a la adjudicación del Proyecto, siempre que dichos gastos hayan sido contemplados en el PI aprobado.

Para poder realizar pagos correspondientes a los gastos de contraparte, el beneficiario deberá proceder a realizar los depósitos y/o transferencias a la cuenta bancaria específica afectada al Proyecto.

Se aclara que cada desembolso o sumatoria de desembolsos que se realicen desde dicha cuenta deberá coincidir con la factura del proveedor presentada.

No se aceptarán comprobantes por erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiados del Proyecto asumidas por el beneficiario (mano de obra, etc.), no computables dentro del monto financiado por éste; o a gastos correspondientes a la formulación del Proyecto y a la gestión del Proyecto que no hayan sido abonados por medio de cheques y/o transferencia, y/o que no hayan sido incluidos en el PI.

Se señala que corre por cuenta de la contraparte los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ingresos Brutos, Gastos Bancarios y/o cualquier otro impuesto que sea de aplicación en la jurisdicción de ejecución del Proyecto aprobado.

3. MODOS DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

La presentación de las rendiciones deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “RENDICION DE APORTES NO REEMBOLSABLES - ANR (S.U)”.

4. PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

- Toda información presentada no deberá contener tachaduras, raspados, enmiendas, superposiciones o cualquier otra imperfección, que impidan su legibilidad.
- La documentación respaldatoria de todas y cada una de las erogaciones deberá estar disponible en original para ser revisada a requerimiento del ENACOM en cualquier momento que el Organismo lo estime conveniente.
- No serán válidos los comprobantes cuyos conceptos no se correspondan con los ítems incluidos en el PI del Proyecto aprobado.
- Las Facturas y Recibos rendidos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES.
- No se aceptará como Respaldo Documental documentación sin fecha de emisión.
- Para cada Factura o documento equivalente, el Beneficiario deberá acompañar constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP;

(<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>)

- Para el caso que se incorporen dos o más facturas de un mismo proveedor, será suficiente la presentación de una única constancia de inscripción.
- Los comprobantes de gastos deberán ser extendidos a nombre del beneficiario.
- Con cada rendición se deberá presentar la certificación contable de gastos; emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción del Proyecto.
- A los fines de promover la transparencia, no se aceptará la subdivisión de importes en un mismo mes menores a PESOS MIL (\$1.000).
- Los remitos solo se exigen en la compra de bienes.

5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- **Ítem:** El mismo debe ser rendido en su totalidad, no se aceptarán rendiciones parciales de un ítem.
 - **Cantidades:** Deben ser las especificadas en el PI del Proyecto aprobado. No se aceptarán rendiciones con cantidades mayores a las especificadas en el PI aunque el monto no supere lo aprobado.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1 NOTA DE ELEVACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO.

- Confeccionada de acuerdo al Modelo que obra como **ANEXO I** a este Instructivo.

6.2 INFORME TÉCNICO

•

El beneficiario deberá presentar un Informe de Avance Técnico, conforme al modelo obrante como **ANEXO III** a este instructivo, junto con la presentación de cada rendición Contable. Ello sin perjuicio de las facultades establecidas en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones.

6.3 RENDICIÓN CONTABLE

A fin de cumplir con la Rendición Contable, será obligatorio para el Beneficiario:

6.3.1 Presentar la Planilla de Rendición completa conforme al **ANEXO IV** a este instructivo; los gastos deberán estar organizados de acuerdo al PI aprobado. (Subirlo en formato PDF y Excel), el mismo deberá coincidir con la Certificación Contable referida en el punto 6.3.2.

6.3.2 Presentar la Certificación Contable, la cual deberá contar con la firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6.3.3 Acompañar como Respaldo Documental:

a. Factura/s del proveedor y/o contratista (acompañada de la constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>).

b. Remitos (en el caso de compra de bienes);

c. Acreditación del Pago, adjuntando a este efecto: (i) Comprobantes de Transferencia; (ii) Extracto bancario de la cuenta específica, correspondiente a los gastos que se están rindiendo; (iii) Recibo del Proveedor; (iv) Comprobantes de Retención, en caso de corresponder.

d. Para el caso de los sueldos pagados a través de la cuenta bancaria de la empresa. Deberán adjuntar **ANEXO V** a este instructivo, donde conste personal afectado al Proyecto indicando las tareas que cumplen en el marco del mismo y adjuntar recibos de sueldo y formulario 931 de AFIP.

7. RENDICIÓN FINAL

En caso de tratarse de la presentación de la Rendición Final, deberá indicarse tal situación y adjuntar el Informe Técnico de Ejecución Final.

8. MISCELÁNEAS

8.1. PLANILLA DE VERIFICACIÓN.

La Planilla de verificación, conforme el modelo que obra como **ANEXO II** a este instructivo deberá ser completada por el beneficiario hasta la columna correspondiente a “*Informado por el Beneficiario*” y remitida al ENACOM a requerimiento de éste, y en la oportunidad que sea solicitada.

8.2 USUARIOS CONECTADOS.

El beneficiario deberá remitir el listado de usuarios efectivamente conectados a partir de la entrega del Aporte No Reembolsable, en la medida que sea solicitado por las áreas correspondientes del ENACOM, de acuerdo al modelo que obra como **ANEXO VI** a este instructivo.

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Lineamientos Generales

La Planilla de Rendición debe llevar adjunta la certificación contable con firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, deberán cumplirse las siguientes indicaciones:

1. La Planilla deberá contener la **Fecha** de la rendición.
2. Se deberá asignar un **número correlativo** a la rendición comenzando por el 1 para la primera rendición y será correlativo para las futuras. En **Rendición** deberá consignar si es parcial o final.
3. Se debe indicar el **Ítem** que se rinde como así también el **Nº de Presupuesto** al cual corresponde, conforme el PI aprobado.
4. En la Columna **Localidad** se deberá consignar la **Localidad** a la cual corresponde la rendición que se

efectúa.

5. Debe completarse el **nombre del proveedor** a quien se le adquirió el bien o el **nombre de la persona** a quien se le está abonando un servicio.

6. El **N° de Factura, Fecha y Costo Total sin IVA** (corresponde al importe total de la factura sin IVA). 7. Consignar la **cantidad y precio unitario** de cada ítem de la factura.

8. En la Columna **Monto No Financiable** corresponde al monto incluido en el Proyecto pero que no resulta financiable, y dependerá que así haya sido consignado en el PI aprobado.

9. En la Columna **A Financiar por el ENACOM** se consignará el monto solicitado a ENACOM, teniendo en cuenta que no podrá superar el monto de subsidio indicado en el ítem del PI aprobado.

10. En la Columna **Descripción** se solicita una descripción igual o semejante con lo aprobado en el PI aprobado y el concepto de la factura.

11. En la Columna **Rubro**, se debe especificar en el desplegable la categoría del gasto. En caso de no encontrarse la opción indicada en el PI aprobado, seleccionar "otros".

12. En la Columna **Cancelación** debe especificarse N° de cheque y/o N° de transferencia.

13. Se deberá indicar el **N° de Folio y Libro de IVA Compras** donde se encuentre registrado cada comprobante. En caso que el registro se efectúe directamente en el sitio de AFIP, se deberá adjuntar el comprobante pertinente.

Dudas o consultas contactarse al mail consultarendiciones@enacom.gob.ar

VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTADO

El Organismo realizará una verificación técnica consistente en una revisión global del proyecto ejecutado, una inspección visual del equipamiento, insumos y materiales adquiridos con el subsidio, ya sea en stock o instalados

y un muestreo tomando como universo a usuarios e instituciones, a los fines de comprobar que el acceso al servicio se brinde con la calidad comprometida.

1. Proceso de Verificación Técnica



2. En la verificación técnica se relevarán los siguientes puntos:

- a. El cumplimiento general de los objetivos del proyecto (tendidos, ubicación de equipos instalados, disponibilidad del servicio de acuerdo con las áreas de cobertura proyectadas, etc)
- b. Que los equipos, materiales y accesorios comprendidos en el PI existan y se encuentren instalados, admitiendo encontrar en stock únicamente terminales de red y pasivos relacionados con la bajada domiciliaria.
- c. Que el equipamiento o material hallado resulte coincidente con el aprobado en el PI y/o en las facturas y remitos rendidos.
- d. Que el equipamiento se encuentre en óptimas condiciones.
- e. Que el muestreo sobre los usuarios / instituciones conectados del proyecto resulte de aceptación.

3. En caso de que la Verificación Técnica arroje observaciones, el beneficiario del Proyecto deberá presentar el correspondiente descargo en el cual:

- a. En caso de faltantes o notable deterioro, deberá reemplazar el ítem observado con nueva factura y remito.
- b. En caso de encontrarse equipamiento diferente al aprobado, quedará en la autoridad superior avalar los cambios cuando se considere que el equipamiento sea mejor para la red en cuestión.
- c. Quedará pendiente el cierre del Proyecto a la espera de una nueva inspección.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.05.07 18:21:56 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.05.07 18:21:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Instructivo de Rendiciones- Resol. 2539/2019, 270/2020, 737/2020, 1211/2020 - Aportes no Reembolsables para Empresas con participación de los Estados Provinciales

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Aporte No Reembolsables- Resolución ENACOM N° 2539/2019.

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene como objeto establecer la metodología a seguir para efectuar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al proyecto adjudicado en el marco de la Resolución ENACOM N° 2539/2019, la Resolución ENACOM N° 3597/2016 y normativa concordante.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

Las rendiciones de gastos se evaluarán de acuerdo al Plan de Inversiones (en adelante "PI", del proyecto aprobado, el cual forma parte del Convenio suscripto con el ENACOM).

INVERSIONES FINANCIABLES y NO FINANCIABLES DEL PROYECTO

Inversiones Financiables: Acápites 7.1 del **Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de Aportes no Reembolsables en el marco del Programa Conectividad** - Resolución ENACOM N° 3597/16.

Inversiones y gastos No Financiables: Acápites 7.2 del PLIEGO citado en el párrafo precedente.

Sólo se reconocerán inversiones que se realicen desde la fecha de adjudicación del Proyecto, exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.4 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD) que se reconocerán desde la publicación del llamado.

Todos los fondos que se destinen para la erogación de gastos/inversiones que demande la ejecución del PROYECTO deberán resultar de las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Especifica afectada al PROYECTO, a excepción de aquellas erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiables del PROYECTO asumidas por el beneficiario (mano de obra, etc.), no computables dentro del monto cofinanciado por éste; como así también los gastos correspondientes a la formulación de proyectos que hayan sido abonados con anterioridad a la adjudicación del proyecto, siempre que dichos gastos hayan sido contemplados en el PI aprobado.

Para poder realizar pagos correspondientes a los gastos de contraparte, el beneficiario deberá proceder a realizar los depósitos y/o transferencias a la cuenta corriente específica afectada al proyecto.

Se aclara que cada desembolso o sumatoria de desembolsos que se realicen desde dicha cuenta deberá coincidir con la factura del proveedor presentada.

No se aceptaran comprobantes por erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiables del PROYECTO asumidas por el beneficiario (mano de obra, etc.), no computables dentro del monto financiado por éste; o a gastos correspondientes a la formulación de proyectos y a gestión de proyectos que no hayan sido abonados por medio de cheques y/o transferencia, y/o que no hayan sido incluidos en el PI.

Se señala que corre por cuenta de la contraparte los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ingresos Brutos, Gastos Bancarios y/o cualquier otro impuesto que sea de aplicación en la jurisdicción de ejecución del proyecto aprobado.

Los desembolsos correspondientes, con excepción del ANTICIPO, se harán con la modalidad de REEMBOLSOS una vez que hayan sido aprobadas las rendiciones en concepto de Inversiones Financiables que fueren ejecutadas en el marco del Proyecto adjudicado.

Cabe destacar que el reembolso al Beneficiario será neto de las retenciones que deba realizar el Fideicomiso. **3. MODOS DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.**

La presentación de las rendiciones deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como "RENDICIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES ANR PARA EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES RESOL N° 2539/2019".

4. PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

- Toda información presentada no deberá contener tachaduras, raspados, enmiendas, o cualquier otra imperfección, que impidan su legibilidad;
- La documentación a subir a TAD debe ser escaneada en alta resolución y resultar legible en todas sus hojas;
- La documentación respaldatoria de todas y cada una de las erogaciones deberá estar disponible en original para ser revisada a requerimiento del ENACOM en cualquier momento que el Organismo lo estime conveniente;
- La rendición debe estar ordenada por Línea de Gasto del Plan de Inversiones (PI). No serán válidos los comprobantes cuyos conceptos no se correspondan con las líneas de gasto incluidas en el PI del Proyecto aprobado;

- Las Facturas y Recibos rendidos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES;
- No se aceptará documentación respaldatoria sin fecha de emisión;
- Para cada Factura o documento equivalente, el Beneficiario deberá acompañar constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP; (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>)
- Con cada rendición se deberá presentar la certificación contable de gastos; emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción del Proyecto.
- No se aceptará la subdivisión de importes en un mismo mes menores a \$1.000 para evitar la bancarización; • Los remitos solo se exigen en la compra de bienes.

5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- Línea de Gasto: La misma debe ser rendida en su totalidad, no se aceptarán rendiciones parciales de una línea de gasto.
- Cantidades: Deben ser las especificadas en el PI del proyecto aprobado. No se aceptarán rendiciones con cantidades mayores a las especificadas en el PI aunque el monto no supere lo aprobado. Tampoco se aceptaran cantidades menores a las especificadas en el PI.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS.

6.1. NOTA DE ELEVACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO.

Confeccionada de acuerdo al Modelo que obra como **ANEXO I** a este Instructivo.

6.2. INFORME TÉCNICO.

El beneficiario deberá presentar un Informe de Avance Técnico en los casos que sea requerido por el ENACOM, conforme al modelo obrante como **ANEXO II**.

6.3. RENDICIÓN CONTABLE

Para cumplimentar con la Rendición Contable el Beneficiario deberá:

6.3.1. Presentar la Planilla de Rendición completa conforme al **ANEXO III**; los gastos deberán estar organizados de acuerdo al PI aprobado.

6.3.2. Realizar y presentar la Certificación Contable conforme al **ANEXO IV**, la cual deberá contar con la firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6.3.3 Acompañar como Respaldo Documental:

- a. Factura/s del proveedor y/o contratista (acompañada de la constancia de inscripción del proveedor y

constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>).

b. Remitos (en el caso de adquisición de materiales e insumos);

c. Acreditación del Pago, adjuntando a este efecto: (i) Comprobantes de Transferencia; (ii) Extracto bancario de la cuenta corriente específica, correspondiente al período que se está rindiendo; (iii) Recibo del Proveedor; (iv) Comprobantes de Retención, en caso de corresponder.

d. Para el caso de los sueldos pagados a través de la cuenta bancaria de la empresa. Deberán adjuntar **ANEXO V** donde conste personal afectado al proyecto indicando las tareas que cumplen en el marco del mismo y adjuntar recibos de sueldo y formulario 931 de AFIP.

7. RENDICIÓN FINAL

En caso de tratarse de la presentación de la Rendición Final, deberá indicarse tal situación y adjuntar el Informe Técnico de Ejecución Final.

8. USUARIOS CONECTADOS

El beneficiario deberá remitir el listado de usuarios efectivamente conectados a partir del recibimiento del Aporte No Reembolsable, en la medida que sea solicitado por las áreas correspondientes del ENACOM, de acuerdo al modelo que obra como **ANEXO VI**.

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Lineamientos Generales

Se deberá confeccionar una planilla por línea (mayorista o minorista) y localidad, tal como fueron diagramadas en el PI aprobado.

Los gastos estarán ordenados de acuerdo a como aparecen en cada planilla del PI aprobado.

La Planilla de Rendición debe llevar adjunta la certificación contable con firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

1. La **Fecha** es la de la rendición.

2. Se deberá asignar un **número correlativo** a la rendición comenzando por el 1 para la primera rendición y será correlativo para las futuras. En **Rendición** deberá consignar si es parcial o final.

3. En el campo **Línea** se debe especificar en el desplegable como mayorista o minorista.

4. En la columna **Línea de Gasto N°** debe indicarse el número como figura en el PI aprobado. Asimismo, la columna **Red – Localidad** debe indicar las características específicas de la planilla que se está rindiendo en base al PI aprobado.

4. Debe completarse el **nombre del proveedor** a quien se le adquirió el bien o el **nombre de la persona** a quien se le está abonando un servicio.

5. El **N° de Factura, Fecha y Costo Total sin IVA** (corresponde al importe total de la factura sin

IVA). 6. Consignar la **cantidad** y **precio unitario** de cada ítem de la factura.

7. El **monto no financiable** corresponde al monto incluido en el proyecto pero que no resulta financiable, y dependerá que así haya sido consignado en el PI aprobado.

8. En **A Financiar por el ENACOM** se consignará el monto solicitado a ENACOM, teniendo en cuenta que no podrá superar el monto de subsidio indicado en el ítem del PI aprobado.

9. En la columna de **Descripción** se solicita una descripción que debe coincidir con lo aprobado en el PI.

10. En la columna **Rubro**, se debe especificar en el desplegable la categoría del gasto, en caso de no encontrarse la opción indicada en el PI aprobado, seleccionar "otros".

11. En la columna **Cancelación** debe especificarse N° de cheque y/o N° de transferencia. 12. Detallar los **montos correspondientes**.

13. Se deberá indicar en **N° de Folio y Libro de IVA Compras** donde se encuentre registrado cada comprobante. En caso que el registro se efectúe directamente en el sitio de AFIP, se deberá adjuntar el comprobante pertinente

Dudas o consultas contactarse con la Subdirección de Rendición de Cuentas: Erika Olveira (eolveira@enacom.gob.ar), María del Rosario Pita (rpita@enacom.gob.ar), Paola Alejandra Marovich (pmarovich@enacom.gob.ar)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANR - Resolución ENACOM N° 950/2020

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Aportes No Reembolsables - Resolución ENACOM N° 950/2020.

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene como objeto establecer la metodología a seguir para efectuar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Proyecto adjudicado de acuerdo a la Convocatoria aprobada por de las Resolución ENACOM N° 950 del 4 de septiembre de 2020, y sus modificatorias, para la adjudicación de Aportes No Reembolsables, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES y normativa concordante (en adelante, la “Convocatoria”).

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las rendiciones de gastos se evaluarán de acuerdo al Plan de Inversiones, del Proyecto aprobado, el cual forma parte del Convenio suscripto con el ENACOM (en adelante, "PI")

Inversiones Financiables: Acápite 7.1 de la Convocatoria.

Inversiones y gastos No Financiables: Acápite 7.2 de la Convocatoria.

Sólo se reconocerán inversiones que se realicen desde la fecha de adjudicación del Proyecto, exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de Proyectos previstos en el punto 7.1.3 de la Convocatoria, que se reconocerán desde la publicación del llamado.

Todos los fondos que se destinen para la erogación de gastos/inversiones que demande la ejecución del Proyecto deberán resultar de las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Especifica afectada al Proyecto, a

excepción de aquellas erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiables del Proyecto asumidas por el Beneficiario, no computables dentro del monto financiado por éste; como así también los gastos correspondientes a la formulación del Proyecto que hayan sido abonados con anterioridad a la adjudicación del Proyecto, siempre que dichos gastos hayan sido contemplados en el PI aprobado.

Se aclara que cada desembolso o sumatoria de desembolsos que se realicen desde dicha cuenta deberá coincidir con la factura del proveedor presentada.

No se aceptarán comprobantes por erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiables del Proyecto asumidas por el Beneficiario, que no hayan sido incluidos en el PI. (Cuando las facturas vengan con más cantidad de un ítem previsto en el plan de inversiones o cuando la factura contenga ítems que no estén en el PI, por más que los mismos corran por cuenta del Beneficiario **LAS FACTURAS SERÁN RECHAZADAS**)

Se señala que corre por cuenta del Beneficiario los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ingresos Brutos, Gastos Bancarios y/o cualquier otro impuesto que sea de aplicación en la jurisdicción de ejecución del Proyecto aprobado.

Las entidades que, por su naturaleza, tengan condición IVA exento no deberán discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la planilla de rendición de cuentas.

3. MODOS DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La presentación de las rendiciones deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gov.ar) correspondiente al trámite identificado como “RENDICION DE APORTES NO REEMBOLSABLES - BARRIOS POPULARES”.

4. PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

- Toda documentación deberá presentarse exenta de tachaduras, raspados, enmiendas, superposiciones o cualquier otra imperfección, que impidan su legibilidad.
- La documentación respaldatoria de todas y cada una de las erogaciones deberá estar disponible en original para ser revisada a requerimiento del ENACOM en cualquier momento que el Organismo lo estime conveniente.
- No serán válidos los comprobantes cuyos conceptos no se correspondan con los ítems incluidos en el PI del Proyecto aprobado. La Factura será rechazada.
- Las Facturas y Recibos rendidos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES.
- No se aceptará como Respaldo Documental documentación sin fecha de emisión.
- Para cada Factura o documento equivalente, el Beneficiario deberá acompañar constancia de inscripción del

proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP; (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>)

- Para el caso que se incorporen dos o más facturas de un mismo proveedor, será suficiente la presentación de una única constancia de inscripción por rendición.
- Los comprobantes de gastos deberán ser extendidos a nombre del Beneficiario.
- Los remitos solo se exigen en la compra de bienes.
- Los comprobantes deberán ser facturas electrónicas. Excepcionalmente, sólo se aceptarán facturas manuales en el caso de Monotributo Social. Las facturas manuales deberán contar con el Código de Autorización de Impresión (CAI) y los talonarios deben ser impresos por imprenta autorizada por la AFIP.

5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Ítem: El mismo debe ser rendido según su aprobación en el PI.

Cantidades: Deben ser las especificadas en el PI del Proyecto aprobado. Para cualquier variación en la cantidad o tipo deberá solicitarse previa autorización a la Subdirección de Proyectos Especiales de la DNFYD (correo: proyectosespeciales@enacom.gob.ar) con indicación expresa del motivo en que se funda la variación, la que podrá ser autorizada expresamente o denegada expresamente en función de los objetivos del proyecto aprobado dentro de los 10 días hábiles, cumplidos los cuales de entenderá como denegada.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. NOTA DE ELEVACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REQUERIMIENTO DE DESEMBOLSO: Confeccionada de acuerdo al Modelo que **obra como ANEXO I a este Instructivo**.

6.2. INFORME TÉCNICO: **El Beneficiario deberá presentar un Informe de Avance Técnico junto con la rendición del anticipo y del primer desembolso, respectivamente, conforme al modelo obrante como ANEXO II** a este instructivo, junto con la presentación de cada Rendición Contable. Los informes de avance técnicos deberán estar firmados por el representante técnico del proyecto, todo ello sin perjuicio de las facultades establecidas en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones.

6.3. RENDICIÓN CONTABLE

A fin de cumplir con la Rendición Contable, será obligatorio para el Beneficiario:

6.3.1. Presentar la Planilla de Rendición completa conforme al ANEXO III a este instructivo; los gastos deberán estar organizados de acuerdo al PI aprobado. (Subirlo en formato PDF y Excel). La planilla deberá coincidir con la certificación contable requerida en el punto 6.3.2.

6.3.2 Realizar y presentar la Certificación Contable conforme al ANEXO IV, la cual deberá contar con la firma y

sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6.3.3 Acompañar como Respaldo Documental:

- a. Factura/s del proveedor y/o contratista (acompañada de la constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>).
- b. Remitos (en el caso de compra de bienes);
- c. Acreditación del Pago, adjuntando a este efecto: (i) Comprobantes de Transferencia; (ii) Extracto bancario de la cuenta específica, correspondiente a los gastos que se están rindiendo; (iii) Recibo del Proveedor; (iv) Comprobantes de Retención, en caso de corresponder. No se aceptarán pagos en efectivo.
- d. Los pagos por mano de obra deberán ajustarse al PI y no podrán utilizarse para el pago de los salarios del personal dependiente de la actividad regular del Proponente.
- e. Se aceptarán rendiciones con excedente de fondos afectados al proyecto (por ejemplo si al rendir el anticipo del 30% para poder cumplir con ítems completos, se presentase rendición por más dinero que el del anticipo, será tenido en cuenta para la siguiente rendición).
- f. En igual sentido, excepcionalmente, se aceptarán rendiciones por debajo de los porcentajes de desembolso (por ejemplo si al rendir el anticipo del 30 % para poder cumplir con ítems completos, se presentase la rendición por menos dinero que el del anticipo), se deberá rendir los fondos faltantes indefectiblemente en la siguiente rendición. Esa variación, en caso de ser inferior al porcentaje a rendir, en ningún caso podrá ser mayor al 5 % del total del anticipo.

7. RENDICIÓN FINAL

En caso de tratarse de la presentación de la Rendición Final, deberá indicarse tal situación y adjuntar el Informe Técnico de Ejecución Final, firmado por el representante técnico.

8. MISCELÁNEAS

8.1 PLANILLA DE VERIFICACIÓN.

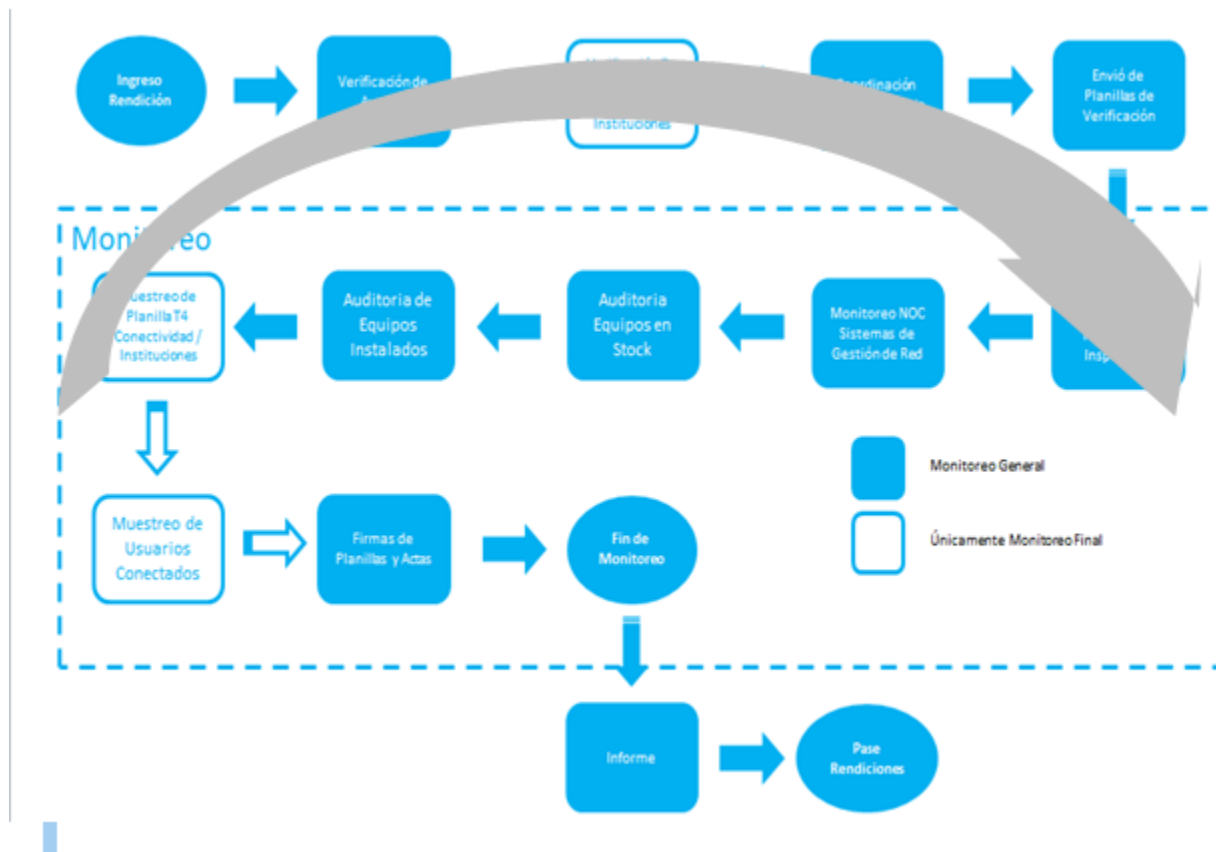
La Planilla de verificación, conforme el modelo que obra como ANEXO V a este instructivo deberá ser completada por el Beneficiario hasta la columna correspondiente a “Informado por el Beneficiario” y remitida al ENACOM a requerimiento de éste, y en la oportunidad que sea solicitada.

9. VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTADO

El Organismo realizará una verificación técnica consistente en una revisión global del proyecto, pudiendo

asimismo efectuar verificaciones parciales durante la ejecución del proyecto.

1. Proceso de Verificación Técnica



2. En la verificación técnica se relevarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento general de los objetivos del proyecto (tendidos, ubicación de equipos instalados, disponibilidad del servicio de acuerdo con las áreas de cobertura proyectadas, etc)
- Que los equipos, materiales y accesorios comprendidos en el PI existan y se encuentren instalados, admitiendo encontrar en stock únicamente terminales de red y pasivos relacionados con la bajada domiciliaria.
- Que el equipamiento o material hallado resulte coincidente con el aprobado en el PI y/o en las facturas y remitos rendidos.
- Que el equipamiento se encuentre en óptimas condiciones.
- Que el muestreo sobre los usuarios / instituciones presenten las características técnicas previstas en el Proyecto aprobado.

3. En caso de que la Verificación Técnica arroje observaciones, el Beneficiario del Proyecto deberá presentar el correspondiente descargo en el cual:

- a. En caso de faltantes o notable deterioro, deberá reemplazar el ítem observado con nueva factura y remito.
- b. En caso de encontrarse equipamiento diferente al aprobado, quedará en la Autoridad de Aplicación del Servicio Universal avalar los cambios cuando se considere que el equipamiento sea mejor para la red en cuestión.
- c. Quedará pendiente el cierre del Proyecto a la espera de una nueva inspección.

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Lineamientos Generales

Deberán cumplirse las siguientes indicaciones:

1. La Planilla deberá contener la **Fecha** de la rendición.
2. Se deberá asignar un **número correlativo** a la rendición comenzando por el 1 para la primera rendición y será correlativo para las futuras. En **Rendición** deberá consignar si es parcial o final.
3. Se debe indicar el **Ítem** que se rinde como así también el **N° de Presupuesto** al cual corresponde, conforme el PI aprobado.
4. En la Columna **BARRIO POPULAR** se deberá consignar la identificación correspondiente al RENABAP y nombre del barrio al que corresponde la rendición que se presenta.
5. Debe completarse el **nombre del proveedor** a quien se le adquirió el bien.
6. El **N° de Factura, Fecha y Costo Total sin IVA** (corresponde al importe total de la factura sin IVA), según corresponda de acuerdo a la condición frente al IVA del proponente.
7. Consignar la **cantidad y precio unitario** de cada ítem de la factura.
8. En la Columna **Monto No Financiable** corresponde al monto incluido en el Proyecto pero que no resulta financiable, y dependerá que así haya sido consignado en el PI aprobado.
9. En la Columna **A Financiar por el ENACOM** se consignará el monto solicitado a ENACOM, teniendo en cuenta que no podrá superar el monto de subsidio indicado en el ítem del PI aprobado.
10. En la Columna **Descripción** se solicita una descripción igual o semejante con lo aprobado en el PI aprobado y el concepto de la factura.
11. En la Columna **Rubro**, se debe especificar en el desplegable la categoría del gasto. En caso de no encontrarse la opción indicada en el PI aprobado, seleccionar "otros".

12. En la Columna **Cancelación** debe especificarse N° de cheque y/o N° de transferencia.

13. En caso de corresponder, se deberá indicar el **N° de Folio y Libro de IVA Compras** donde se encuentre registrado cada comprobante. En caso que el registro se efectúe directamente en el sitio de AFIP, se deberá adjuntar el comprobante pertinente.

Dudas o consultas contactarse al mail consultarendiciones@enacom.gob.ar

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.26 17:25:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.26 17:25:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS-Proyecto Delta

PROYECTO DELTA CONECTADO- Resoluciones ENACOM N° 1.489/2020 y 363/2021.

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene como objeto establecer la metodología a seguir para efectuar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Proyecto adjudicado en el marco de las Resoluciones ENACOM N° 727/2020, 1.489/2020, 363/2021 y normativa concordante.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las rendiciones de gastos se evaluarán de acuerdo al Plan de Inversiones, del Proyecto aprobado, el cual forma parte del Convenio suscripto con el ENACOM (en adelante, "PI").

Inversiones Financiables: Del Acápite 5, los puntos 5.2 y 5.3, y del Acápite 7, el Punto del 7.1 del Anexo de la CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES" – Resoluciones ENACOM N° 1.489/2020 y 363/2021.

Inversiones y gastos No Financiables: Del Acápite 5, el punto 5.5, y del Acápite 7, el punto 7.2 del Anexo citado en el párrafo precedente.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma del convenio, exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, que se reconocerán desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

Se admitirá la ejecución de Proyectos para cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis. Los Proyectos serán adjudicados conforme lo establecido en los Artículos 7° y 21° del Reglamento General del Servicio Universal previstos en punto 5.4 (Anexo de la Convocatoria para la

adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES –Resolución ENACOM N° 727/2020) que se reconocerán desde la publicación del llamado.

Todos los fondos que se destinen para la erogación de gastos/inversiones que demande la ejecución del Proyecto deberán resultar de las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Especifica afectada al Proyecto, y quedando exceptuados, únicamente, los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, siempre que dichos gastos hayan sido contemplados en el PI aprobado, en los términos del artículo 3° inc. f del convenio suscripto oportunamente.

Para poder realizar pagos correspondientes a los gastos de contraparte, el beneficiario deberá proceder a realizar los depósitos y/o transferencias a la cuenta bancaria específica afectada al Proyecto.

No se aceptaran comprobantes por erogaciones relativas a Inversiones o Gastos No Financiables del Proyecto asumidas por el beneficiario (mano de obra, etc.), no computables dentro del monto financiado por éste; o a gastos correspondientes a la formulación del Proyecto y a la gestión del Proyecto que no hayan sido abonados por medio de cheques y/o transferencia, y/o que no hayan sido incluidos en el PI.

Se señala que corre por cuenta de la contraparte los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ingresos Brutos, Gastos Bancarios y/o cualquier otro impuesto que sea de aplicación en la jurisdicción de ejecución del Proyecto aprobado.

2.1 ANTICIPO Y REEMBOLSOS

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 del anexo de la Convocatoria referida y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20 del Anexo de la Convocatoria.

El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

Para ejecución de Proyectos con cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis, los descuentos que se podrán realizar deberán seguir la estructura del punto 19.1, del Anexo de la Convocatoria esto es un descuento en forma de ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) y seguidamente bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20 del referido Anexo,

3. MODOS DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

La presentación de las rendiciones deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gov.ar) correspondiente al trámite identificado como “RENDICION DE APORTES NO REEMBOLSABLES - ANR (S.U).

PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

- Toda información presentada no deberá contener tachaduras, raspados, enmiendas, superposiciones o cualquier otra imperfección, que impidan su legibilidad.
- La documentación respaldatoria de todas y cada una de las erogaciones deberá estar disponible en original para ser revisada a requerimiento del ENACOM en cualquier momento que el Organismo lo estime conveniente.
- No serán válidos los comprobantes cuyos conceptos no se correspondan con los ítems incluidos en el PI del Proyecto aprobado.
- Las Facturas y Recibos rendidos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES.
- No se aceptará como Respaldo Documental documentación sin fecha de emisión.
- Para cada Factura o documento equivalente, el Beneficiario deberá acompañar constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP; (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>)
- Para el caso que se incorporen dos o más facturas de un mismo proveedor, será suficiente la presentación de una única constancia de inscripción.
- Los comprobantes de gastos deberán ser extendidos a nombre del beneficiario.
- Con cada rendición se deberá presentar la certificación contable de gastos; emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción del Proyecto.
- A los fines de promover la transparencia, no se aceptará la subdivisión de importes en un mismo mes menores a PESOS MIL (\$1.000).
- Los remitos solo se exigen en la compra de bienes.

4. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- **Ítem:** El mismo debe ser rendido en su totalidad, no se aceptarán rendiciones parciales de un ítem.
- **Cantidades:** Deben ser las especificadas en el PI del Proyecto aprobado. No se aceptarán rendiciones con cantidades mayores a las especificadas en el PI aunque el monto no supere lo aprobado.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1 NOTA DE ELEVACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO.

Confeccionada de acuerdo al Modelo que obra como **ANEXO I** a este Instructivo.

5.2 INFORME TÉCNICO.

El beneficiario deberá presentar un Informe de Avance Técnico, conforme al modelo obrante como **ANEXO III** a este instructivo, junto con la presentación de cada rendición Contable. Ello sin perjuicio de las facultades establecidas en el punto 20 del Anexo de la Convocatoria.

5.3 RENDICIÓN CONTABLE.

A fin de cumplir con la Rendición Contable, será obligatorio para el Beneficiario:

5.3.1. Presentar la Planilla de Rendición completa conforme al **ANEXO IV** a este instructivo; los gastos deberán estar organizados de acuerdo al PI aprobado. (Subirlo en formato PDF y Excel), el mismo deberá coincidir con la Certificación Contable referida en el punto 6.3.2.

5.3.2. Presentar la Certificación, la cual deberá contar con la firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5.3.3. Acompañar como Respaldo Documental:

a. Factura/s del proveedor y/o contratista (acompañada de la constancia de inscripción del proveedor y constancia de validez de comprobante emitida desde la página de la AFIP <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>).

b. Remitos (en el caso de compra de bienes);

c. Acreditación del Pago, adjuntando a este efecto: (i) Comprobantes de Transferencia; (ii) Extracto bancario de la cuenta específica, correspondiente a los gastos que se están rindiendo; (iii) Recibo del Proveedor; (iv) Comprobantes de Retención, en caso de corresponder.

d. Para el caso de los sueldos pagados a través de la cuenta bancaria de la empresa. Deberán adjuntar **ANEXO V** a este instructivo, donde conste personal afectado al P Proyecto indicando las tareas que cumplen en el marco del mismo y adjuntar recibos de sueldo y formulario 931 de AFIP.

6. RENDICIÓN FINAL

En caso de tratarse de la presentación de la Rendición Final, deberá indicarse tal situación y adjuntar el Informe Técnico de Ejecución Final.

7. PLANILLA DE VERIFICACIÓN.

La Planilla de verificación, conforme el modelo que obra como **ANEXO II** a este instructivo deberá ser completada por el beneficiario hasta la columna correspondiente a “Informado por el Beneficiario” y remitida al ENACOM a requerimiento de éste, y en la oportunidad que sea solicitada.

8. USUARIOS CONECTADOS.

El beneficiario deberá remitir el listado de usuarios efectivamente conectados a partir de la entrega del Aporte No Reembolsable, en la medida que sea solicitado por las áreas correspondientes del ENACOM, de acuerdo al modelo que obra como **ANEXO VI** a este instructivo.

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Lineamientos Generales

La Planilla de Rendición debe llevar adjunta la certificación contable con firma y sello del profesional interviniente y su correspondiente certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, deberán cumplirse las siguientes indicaciones:

1. La Planilla deberá contener la **Fecha** de la rendición.

2. Se deberá asignar un **número correlativo** a la rendición comenzando por el 1 para la primera rendición y será correlativo para las futuras. En **Rendición** deberá consignar si es parcial o final.

3. Se debe indicar el **Ítem** que se rinde como así también el **N° de Presupuesto** al cual corresponde, conforme el PI aprobado.
 4. En la Columna **Localidad** se deberá consignar la **Localidad** a la cual corresponde la rendición que se efectúa
 5. Debe completarse el **nombre del proveedor** a quien se le adquirió el bien o el **nombre de la persona** a quien se le está abonando un servicio.
 6. El **N° de Factura, Fecha y Costo Total sin IVA** (corresponde al importe total de la factura sin IVA).
 7. Consignar la **cantidad y precio unitario** de cada ítem de la factura.
 8. En la Columna **Monto No Financiable** corresponde al monto incluido en el Proyecto pero que no resulta financiable, y dependerá que así haya sido consignado en el PI aprobado.
 9. En la Columna **A Financiar por el ENACOM** se consignará el monto solicitado a ENACOM, teniendo en cuenta que no podrá superar el monto de subsidio indicado en el ítem del PI aprobado.
 10. En la Columna **Descripción** se solicita una descripción igual o semejante con lo aprobado en el PI aprobado y el concepto de la factura.
 11. En la Columna **Rubro**, se debe especificar en el desplegable la categoría del gasto, en caso de no encontrarse la opción indicada en el PI aprobado, seleccionar "otros".
 12. En la Columna **Cancelación** debe especificarse N° de cheque y/o N° de transferencia.
 13. Se deberá indicar el **N° de Folio y Libro de IVA Compras** donde se encuentre registrado cada comprobante. En caso que el registro se efectúe directamente en el sitio de AFIP, se deberá adjuntar el comprobante pertinente.
- Dudas o consultas contactarse al mail consultarendiciones@enacom.gob.ar

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.06.17 10:09:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.06.17 10:09:01 -03:00